

**11749** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 977/1991, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 977/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recursos. Sin formular expresa imposición de costas a una de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11750** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1992, promovido por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa».

En el recurso contencioso-administrativo número 202/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Sociedad Anónima Casamitjana Mensa», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de julio de 1991, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 21 de mayo de 1990, que concedió la inscripción de la marca número 1.330.449 «Estrella del Potosí» (mixta, clase 3); declaramos dichos actos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11751** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 741/1992 y 686/1992, promovidos por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», y «Metro 3, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 741/1992 y 686/1992 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respectivamente, por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima» y «Metro 3, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 11 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador de los Tribunales, don José Manuel Villante García, en nombre y representación de «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», y por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Metro 3, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 11 de junio de 1992, por las que se concede la inscripción de la marca gráfica número 1.229.897 «Metro-5», para amparar servicios de la clase 36 del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas Resoluciones al no ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11752** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1993, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigo, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María de los Dolores de la Plata Corbacho, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1991, por la que se concedió la marca internacional número 535.227 «Frika», clases 29 y 30 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 28 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11753** RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1993, promovido por «Corporación Española de Mobiliario Urbano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Española de Mobiliario Urbano, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Corporación Española de Mobiliario Urbano, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de febrero de 1992, confirmada en reposición por la de 28 de